



BOLETÍN TRIBUTARIO - 122/20

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO SE EXTIENDE HASTA EL 1° DE AGOSTO**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“El Presidente Iván Duque Márquez anunció que el concepto de Aislamiento Preventivo Obligatorio, tal y como está en la actualidad, se extenderá hasta el 1° de agosto, con modificaciones importantes en lo concerniente a la recuperación de vida productiva.

“Lo que hacemos es extender el concepto de Aislamiento Preventivo Obligatorio hasta el 1° de agosto, pero con unas modificaciones que son importantes en lo que tiene que ver con recuperación de vida productiva y también de otros espacios de calidad de vida”, dijo el Jefe de Estado, quien destacó la realización de pilotos en municipios no covid-19 y en aquellos con bajos registros del virus.

El Mandatario indicó que la decisión de extender el Aislamiento se tomó luego de una reunión adelantada con el grupo de expertos epidemiólogos e infectólogos, y el equipo del Ministerio de Salud.

En dicha evaluación se estableció que hoy en el territorio nacional hay 490 municipios que no tienen ninguna afectación de covid, 295 municipios que no presentan casos del virus en las últimas tres semanas y, además, hay 100 municipios de baja afectación por el nuevo coronavirus.

“Por ese análisis que se hace en el territorio y considerando que también tenemos unas ciudades donde se ha venido acelerando y creciendo el ritmo de casos y, por supuesto, también el de letalidad, hemos seguido trabajando en conservar el concepto de Aislamiento Preventivo Obligatorio como el concepto general”, explicó el Presidente Duque.



Con respecto a lo que va a pasar con los adultos mayores a partir del 15 de julio, cuando termine la fase actual del Aislamiento, el Mandatario señaló que este se mantendrá para las personas entre 18 y 69 años, quienes seguirán disfrutando de las dos horas de esparcimiento diario en exteriores.

El mismo tiempo de esparcimiento diario lo van a tener los mayores de 70 años, mientras se adelanta la impugnación del reciente fallo de tutela.

“Seguimos recomendando, con mucha claridad, a las personas mayores de 70 años que, en la medida de lo posible, estén en casa y que puedan tener ese espacio de esparcimiento mientras se adelanta la impugnación del fallo, pensando en la salud, con muchísima precaución”, subrayó el Jefe de Estado”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **DECLARACIÓN IMPUESTO AL PATRIMONIO - FORMULARIO 420: PRESCRIBE EL FORMULARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES POR LOS AÑOS GRAVABLES 2020 Y 2021 - [Resolución 000074 del 2 de julio de 2020](#)**
- **RÉGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA: ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL “ZESE” - ARTÍCULO 268 DE LA LEY 1955 DE 2019**

La DIAN emitió el Concepto 758 del 25 de junio de 2020, por medio del cual absuelve el interrogante formulado por el peticionario así:

CONSULTA:

“Si dos personas jurídicas se fusionaron en el año 2019, es decir ninguna había aplicado el régimen tributario especial ZESE, en la empresa absorbente ¿cómo se calcula el promedio de empleos de los dos años anteriores, para determinar el 15% en que se debe incrementar el número de empleos en el año 2020?”.

RESPUESTA:

“Sobre este asunto debe precisarse que el Decreto 1625 de 2016 en el artículo 1.2.1.23.2.1 determina que el aumento del empleo directo generado para el régimen ZESE corresponde:



“(…) al aumento del quince por ciento (15%) del empleo directo generado, tomando como base el promedio del número de trabajadores vinculados durante los dos (2) últimos años gravables anteriores al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria - ZESE, que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) empleos directos”.

*Teniendo en cuenta lo anterior, tratándose de la fusión de dos o más sociedades, **la sociedad absorbente deberá calcular el aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de trabajadores vinculados de los dos (2) últimos años gravables anteriores al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria - ZESE.***

Esto es, el promedio se obtiene de la sumatoria de los trabajadores vinculados a (i) las sociedades objeto del proceso de fusión y (ii) la sociedad absorbente resultante de dicho proceso de fusión, durante los 2 últimos años gravables anteriores al año fiscal en que inicie la aplicación de la tarifa diferencial del impuesto sobre la renta del régimen especial en materia tributaria -ZESE”.

Anexo: [Concepto 758 de 2020](#)

III. **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**

- **UNIFICACIÓN DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL -PAEF CON EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS -PAP -**

La UGPP a través de información divulgada en su página web el 8 de julio de 2020, precisó:

“Las solicitudes del aporte estatal para el pago de la prima de servicios serán recibidas por las entidades financieras, con la postulación al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF para el mes de julio.

Esta versión del formulario aplica exclusivamente para las postulaciones que se realicen entre el 13 y 21 de julio que corresponden al Subsidio de la



nómina de mes de julio y al programa de apoyo para el pago de la prima de servicios.

Las postulaciones de agosto se realizarán con el formulario habitual que se oficializó con la [Circular externa 002 del 9 de junio de 2020](#).

Mas información: [Circular externa 003 del 6 de julio de 2020](#)".

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

09 de julio de 2020